

Dⁿ Juan Lora
Dⁿ Manuel de Porcillo
 y ferezo del Puerto

Dⁿ Juan Bernabeu
 Dⁿ Ignacio Lopez

Miñor
 Bernardino Rodriguez
 Miguel Letran
 Fery principal

Juan Pedro Cabanel

En la villa de Caravaca en primeros de febrero de mill
 novecientos ochenta y siete y en tanto el concejo de villa
 y meson de ella a saber el p^o Miguel de
 noble Maxim pres^o perpetuo de cano y pres^o de la
 M^a Jurisdiccion por un mag^o Cavallesy capitulares
 que formaren Diputado el comun y procurador un
 dico G^oal, y precedida citacion a mediam ve pare a traer
 lo siguiente

Viove en este Ayuntamiento el Dictamen dado por el V^o
 Dⁿ Juan Pedro Cortado individuo de esta villa y un Abo
 gado sobre los procedim^{to} requiridos por el d^o Dⁿ Juan
 festo Capel contra Dⁿ Juan Maxim Covolan Alcalde
 Diputado el Partido de la Abadema, y en su intelec^o
 cia acorda esta villa conformarse con el, y que se una a
 el libro Capitulat, y para las defensas, q^o respectan
 hacer en Justicia sobre los puntos y particulares
 q^o en el se relacionan dava su comision en cartan
 te forma a los v^{os} Dⁿ Christoval Nabanero Al